

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

26463 *ORDEN de 4 de noviembre de 1988 por la que se anuncian a concurso de traslados entre Agentes de la Administración de Justicia las plazas de nueva creación que se mencionan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y 494 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (6/1985, de 1 de julio) y en el capítulo III del título IV del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 2003/1986, de 19 de septiembre, se anuncia a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Agentes de la Administración de Justicia que se encuentren en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización de reingreso la provisión de las vacantes que se relacionan en el anexo de esta Orden y según las Ordenes de 20 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y deberán tener entrada en el Registro General o ser enviadas al mismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las que se presenten a través de las oficinas de Correos irán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus instancias los destinos a que aspiren, referidos al Centro de trabajo, numerados correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Podrán hacerse constar, también por orden de preferencia, los puestos de trabajo a que aspiren dentro de cada Centro de trabajo. En este caso no se adjudicará destino al petitionerario si no le correspondiere alguno de los puestos de trabajo concretamente solicitados.

En caso de no expresarse puesto de trabajo concreto se adjudicará uno correspondiente al Centro de trabajo solicitado que no haya sido pedido por los demás concursantes de mayor antigüedad.

Ningún participante podrá anular ni modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Las plazas se adjudicarán conforme determina el punto quinto del artículo 51 del Reglamento Orgánico citado.

Los que quisieran hacer valer alguna de las preferencias que establezcan los artículos 42.3, 49.c), 51.6 y 8, y disposiciones transitorias primera y segunda del Reglamento Orgánico vigente, deberán expresarlo así en su instancia, acreditando fehacientemente las que determina el artículo 51 citado.

Los funcionarios que participen en el concurso no podrán solicitar puestos de trabajo correspondientes al Centro de trabajo donde se hallen destinados en la actualidad, según determina el artículo 54, apartado b), del Reglamento vigente, debiendo atenerse al resto de las condiciones establecidas en dicho artículo.

Lo que, por delegación del excelentísimo señor Ministro, comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 27 de noviembre de 1986), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de trabajo		Número de plazas	Puestos de trabajo correspondientes a las anteriores plazas
Organo	Localidad		
Juzgado de Instrucción...	Barcelona.....	2	Número 27.
Tribunal Tutelar de Menores.....	Madrid.....	4	Número 3 (2 plazas) y número 4 (2 plazas).

26464 *ORDEN de 8 de noviembre de 1988 por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Este Ministerio ha acordado anunciar a concurso de traslado provisión de las plazas vacantes de la categoría tercera del indicado Cuerpo de Secretarios.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
Segunda.-No podrán concursar:

- Los Secretarios judiciales electos.
- Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión, con excepción de los Secretarios que obtuvieron plaza antes de la entrada en vigor del citado Reglamento a los cuales se les computará de años desde la fecha de su nombramiento para la misma.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran de años, o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se le impuso la sanción.
- Los suspensos.

Tercera.-El nombramiento de Secretario para las plazas vacante recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.-Para participar en el concurso a las plazas de nueva creación, no regirán las limitaciones de los apartados a) y b) de la base segunda del presente concurso, cuando se trate de Organos jurisdiccionales de nueva creación que no supongan mero aumento del número de los ya existentes en la misma población.

Quinta.-Para la provisión de plazas vacantes en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad, además de los que tuviera el funcionario.

Sexta.-Se concede un plazo de diez días naturales a partir de siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.-Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Octava.-Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Novena.-Los Secretarios nombrados a las plazas de nueva creación tomarán posesión el día en que inicien las funciones los Organos judiciales de referencia, lo que ha sido anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», cesando en sus anteriores destinos con antelación suficiente para su toma de posesión, pero no antes de los veinte días naturales si se traslada de localidad, o de ocho, en caso de que se trate de la misma población.

Las Secretarías vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Alcalá la Real (Jaén).
 Alcira número 1 (Valencia).
 Alcobendas número 1 (Madrid).
 Alcobendas número 2 (Madrid). Nueva creación.
 Aranjuez número 1 (Madrid).
 Aranjuez número 2 (Madrid).
 Arenys de Mar número 1 (Barcelona).
 Baeza (Jaén).
 La Bisbal número 1 (Gerona).
 La Bisbal número 2 (Gerona).
 Calahorra (La Rioja).
 Ciudad Rodrigo (Salamanca).
 Daimiel (Ciudad Real).
 Denia número 2 (Alicante).
 La Estrada (Pontevedra).
 Fregenal de la Sierra (Badajoz).
 Fuengirola número 2 (Málaga).
 Granadilla de Abona número 2 (Tenerife).
 Granollers número 1 (Barcelona).
 Inca número 1 (Baleares).
 Lalín (Pontevedra).
 Miranda de Ebro (Burgos).
 Naval Moral de la Mata (Cáceres).
 Plasencia número 2 (Cáceres).
 Pola de Laviana (Asturias).
 Pola de Lena (Asturias).
 Puerto del Rosario (Las Palmas).
 Puigcerdá (Gerona).
 San Bartolomé de Tirajana número 3 (Las Palmas). Nueva creación.
 San Bartolomé de Tirajana número 4 (Las Palmas). Nueva creación.
 San Baudilio de Llobregat, número 3 (Barcelona). Nueva creación.
 San Sebastián de la Gomera (Tenerife).
 Seo de Urgel (Lérida).
 Torrelavega número 2 (Cantabria).
 Tremp (Lérida).
 Ubeda (Jaén).
 Vélez-Málaga número 1 (Málaga).
 Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

Juzgados de Distrito

Adra (Almería).
 Alberique (Valencia).
 Alcaraz (Albacete).
 Alcorcón número 2 (Madrid).
 Alicante número 3.
 Alfaro (La Rioja).
 Aller (Asturias).
 Amposta (Tarragona).
 Aranda de Duero (Burgos).
 Arévalo (Ávila).
 As Pontes de García Rodríguez (La Coruña).
 Ávila.
 Badalona número 1 (Barcelona).
 Balaguer (Lérida).
 Barcelona número 1.
 Barcelona número 7.
 Barcelona número 11.
 Barcelona número 17.
 Barcelona número 23.
 Barcelona número 24.
 Barcelona número 25.
 Barcelona número 27.
 Barcelona número 28.
 Baza (Granada).
 Berga (Barcelona).
 Bermeo (Vizcaya).
 La Bisbal (Gerona).
 Burriana (Castellón).
 Cabra (Córdoba).
 Cádiz número 2.
 Caldas de Reyes (Pontevedra).
 Callosa de Ensarriá (Alicante).
 Canjajar (Almería).
 Carlet (Valencia).
 Casas Ibáñez (Albacete).
 Colmenar Viejo (Madrid).
 La Coruña número 1.
 Denia (Alicante).
 Estepona (Málaga).
 Fraga (Huesca).
 Gandía (Valencia).
 Grado (Asturias).
 Granadilla de Abona (Tenerife).
 Güímar (Tenerife).

Hellín (Albacete).
 Igualada (Barcelona).
 Jaén número 2.
 Laguardia (Alava).
 Leganés número 1 (Madrid).
 Leganés número 2 (Madrid).
 Los Llanos de Aridane (Tenerife).
 Madrid número 1.
 Madrid número 11.
 Madrid número 14.
 Madrid número 24.
 Madrid número 34.
 Madrid número 36.
 Madrid número 38. Nueva creación.
 Madrid número 39. Nueva creación.
 Madrid número 40. Nueva creación.
 Málaga número 1.
 Málaga número 10.
 Mataró número 2 (Barcelona).
 Móstoles número 2 (Madrid).
 Noya (La Coruña).
 Palencia número 1.
 La Palma del Condado (Huelva).
 Palma de Mallorca número 6.
 Palma de Mallorca número 7.
 Las Palmas número 1.
 Pamplona número 1.
 Pego (Alicante).
 Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).
 Pola de Laviana (Asturias).
 Priego de Córdoba (Córdoba).
 Puerto Real (Cádiz).
 Redondela (Pontevedra).
 Roquetas de Mar (Almería).
 San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
 San Cugat del Vallés (Barcelona).
 San Felú de Llobregat número 2 (Barcelona).
 San Mateo (Castellón).
 Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).
 Sevilla número 1.
 Sevilla número 11.
 Tineo (Asturias).
 Ubeda (Jaén).
 Valencia número 3.
 Valls (Tarragona).
 Viella (Lérida).
 Villajoyosa (Alicante).
 Villarcayo (Burgos).
 Yecla (Murcia).
 Zamora número 1.
 Registro Civil Único de Madrid.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, de 27 de noviembre de 1986, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de noviembre de 1988.-P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Antonio Xiol Ríos.

Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

26465 *ORDEN de 10 de noviembre de 1988 por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de la Segunda Categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Este Ministerio, ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de las plazas vacantes de la Categoría Segunda del indicado Cuerpo de Secretarios.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.-Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la Categoría Segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
 Segunda.-No podrán concursar:

- a) Los Secretarios Judiciales electos.
- b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión, con excepción de los Secretarios que obtuvieron plaza antes de la entrada en vigor del citado Reglamento a los cuales se les computará dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.